



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 9 de septiembre de

2026

RES - SAGYP - N° 599 / 2026

VISTO:

TAE 01-00007799-9/2026 caratulada *"D. G. C. C. S/ SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MATAFUEGOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES"*; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 368/26, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, por la contratación del servicio de provisión e instalación de matafuegos destinados a las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta y un millones doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100 (\$ 231.227.657,07.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el día 23 de junio de 2026 a las 11.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 23 de junio de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 102688/26), dejándose constancia que no se presentaron ofertas para el proceso licitatorio.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 102755/26) manifestando que *"...se agrega constancia del Acta de Apertura emitida por el sistema JUC, de la cual surge que al momento de producirse la misma, no obstante surgir información de la adquisición de un pliego, vencido el plazo otorgado, no había sido presentada oferta alguna"* y que, *"en consecuencia, y según las*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

previsiones que surgen de la Ley de Compras y su reglamentación prevista por la Res. CM N° 276/2020 y modificatorias, esta Comisión de Evaluación de Ofertas entiende corresponde declarar el presente proceso licitatorio DESIERTO”.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 102808/26) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7395 (v. Adjunto 150429/26).

Que en consecuencia, la Dirección de Seguridad, en su calidad de área requirente, informó a esta Secretaría que subsiste la necesidad de contar con los bienes solicitados, y que *“los bienes a adquirir resultan de vital importancia para el resguardo tanto de bienes como de personas en los distintos espacios por lo que por lo que la necesidad de marras resulta ineludible y urgente; razón por la cual el atenerse a los plazos de un procedimiento de compra habitual es inconveniente a los intereses de este Consejo, toda vez que no permitiría cubrir las necesidades descriptas de manera oportuna, generando un riesgo en los lugares a proteger.”* (v. Nota 151/2026).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones, tomó intervención, y debido a lo manifestado por la Dirección de Seguridad, entendió viable proceder a la contratación del servicio de provisión e instalación de matafuegos, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a través del procedimiento de Contratación Directa, en el marco del artículo 29, inciso 3, de la Ley N° 2095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/202 (v. Adjunto 134394/26).

Que asimismo, la Dirección General mencionada *ut supra*, elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales regirán para la Contratación Directa N° 2-0007-CDI26, que obran como Adjuntos 141840/26 y 141841/26, estimando un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta y un millones doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100 (\$ 231.227.657,07.-).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello y atento el estado de los actuados, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios de la Licitación Pública, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26 y declarar desierta la misma por no haber recibido ofertas, conforme surge del Dictamen de evaluación de Ofertas que obra en autos.

Que en atención a los antecedentes antes relatados, a lo solicitado por la Dirección de Seguridad, y lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, resulta oportuno aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas los cuales regirán para la Contratación Directa N° 2-0007-CDI26, por la contratación del servicio de provisión e instalación de matafuegos destinados a las distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Adjuntos 141840/26 y 141841/26 formarán parte de la presente Resolución.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomo intervención y emitió el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la contratación de marras (v. Informe 2242/2026).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15283/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, por la contratación del servicio de provisión e instalación de matafuegos destinados a las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Declárese desierta la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26 por las razones expresadas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0007-CDI26 por la contratación del servicio de provisión e instalación de matafuegos destinados a las distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta y un millones doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100 (\$ 231.227.657,07.-).

Artículo 4º Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán para la Contratación Directa N° 2-0007-CDI26, que como Adjuntos 141840/26 y 141841/26 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0007-CDI26, y para que realice las publicaciones y notificaciones del presente acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: miércoles, 09
septiembre 2026 11:05:37



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACION DIRECTA N° 2-0007-CDI26

**SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE MATAFUEGOS CON
DESTINO A DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE
DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 10. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 11. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL
ESTADO**
- 12. FORMA DE COTIZACION**
- 13. VISITA TÉCNICA**
- 14. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 18. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

19. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

20. ADJUDICACIÓN

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

24. SEGURIDAD E HIGIENE

25. SEGUROS

26. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

27. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

28. PENALIDADES

29. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS

30. CONSULTAS

31. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV - CERTIFICADO DE VISITA TECNICA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Contratación Directa -conforme lo dispuesto por el artículo 29.3 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2095-, bajo la modalidad de orden de compra abierta, que tiene por objeto el Servicio de provisión e instalación de matafuegos con destino a distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Contratación Directa asciende a la suma total de **Pesos doscientos treinta y un millones doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100 (\$ 231.227.657,07)**, el cual se conforma de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos diez millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos con 09/100 (\$ 10.404.800,09.-)

Renglón 2: Pesos veintiséis millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y uno (\$26.736.281,00.-)

Renglón 3: Pesos diecisiete millones seiscientos noventa mil doscientos diecinueve con 59/100 (\$17.690.219,59.-)

Renglón 4: Pesos treinta y tres millones setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa con 95/100 (\$ 33.738.990,95.-)

Renglón 5: Pesos dos millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinte (\$ 2.337.720.-)

Renglón 6: Pesos tres millones trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco (\$ 3.325.685.-)

Renglón 7: Pesos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento setenta y seis con 50/100 (\$ 52.586.176,50.-)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Renglón 8: Pesos trece millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve (\$ 13.784.199,00.-)

Renglón 9: Pesos veintiséis millones ciento treinta y dos mil trescientos setenta (\$ 26.132.370,00.-)

Renglón 10: Pesos dieciséis millones ciento veintiséis mil ochocientos setenta y ocho con 95/100 (\$16.126.878,95.-)

Renglón 11: Pesos veintiocho millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y seis (\$ 28.364.336,00.-)

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión y colocación de 13 (trece) extintores tipo BC x 3,5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 2: Provisión y colocación de 26 (veintiséis) extintores tipo BC x 5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 3: Provisión y colocación de 13 (trece) extintores tipo BC x 7 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 4: Provisión y colocación de 20 (veinte) extintores tipo BC x 10 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Renglón 5: Provisión y colocación de 20 (veinte) extintores tipo ABC x 1 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 6: Provisión y colocación de 20 (veinte) extintores tipo ABC x 2,5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 7: Provisión y colocación de 234 (doscientos treinta y cuatro) extintores tipo ABC x 5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 8: Provisión y colocación de 39 (treinta y nueve) extintores tipo ABC x 10 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 9: Provisión y colocación de 20 (veinte) extintores tipo ABC x 25 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 10: Provisión y colocación de 26 (veintiséis) extintores tipo HCFC 123 x 2,5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Renglón 11: Provisión y colocación de 26 (veintiséis) extintores tipo HCFC 123 x 5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Plazo Contractual

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

5.1 Plazo de entrega

Los bienes deberán ser provistos y colocados dentro de los 10 días a partir de la solicitud de provisión, en las dependencias que oportunamente se indiquen.

5.2 Prórroga de la Contratación

El contrato aludido en el punto 6.1 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

7. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.764) y los detallados a continuación:

- a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se Contratan.
- b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

8. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

9. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

10. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

11. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

12. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – juc.jusbaire.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las ofertas deberán cotizarse en Pesos en números y en letras, detallando precio unitario y precio total de cada renglón.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

13. VISITA TECNICA

Con el fin de constatar las condiciones en que deberán ser ejecutados los trabajos comprendidos en los Renglones 1 a 11, será requisito ineludible la realización de una visita a los edificios del Consejo de la Magistratura detallados en el Anexo IV del presente Pliego, los que funcionarán como parámetros de referencia para la ejecución de los trabajos en la totalidad de las sedes en que se requiera la prestación de los servicios contratados.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección de Seguridad facilitará las visitas hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

A los efectos de coordinar la correspondiente visita, deberán comunicarse con la Dirección de Seguridad mediante correo electrónico a la casilla seguridad@jusbaire.gob.ar. Las visitas se realizarán de lunes a viernes de 11:00 a 17:00hs.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La Dirección de Seguridad extenderá el Certificado de Visita Técnica –que como Anexo IV forma parte del presente Pliego- a través del cual se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

El mencionado certificado de visita (Anexo IV) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

14. CAPACIDAD TÉCNICA A los efectos de acreditar la capacidad técnica exigida, los oferentes deberán presentar junto con la oferta los siguientes requisitos:

14.1 Idoneidad técnica:

A efectos de demostrar idoneidad técnica sobre las tareas a efectuar, los oferentes deberán adjuntar indefectiblemente junto a su oferta, documentación y constancias de las que surja lo detallado a continuación. El Consejo de la Magistratura podrá constatar la validez de las referencias presentadas por los oferentes, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

- Deberán presentar una Declaración Jurada en la cual aseguren contar con servicio técnico propio (no tercerizado) autorizado por el fabricante para el mantenimiento de los dispositivos a ser adquiridos y la capacidad de prestar servicio in house o en su propio laboratorio técnico.
- Deberán contar con certificación ISO 13485:2003 y 9001:2008 en el Registro de fabricación, reparación, recarga, instalación y control de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio (R.E.E.C.I)

15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Contratación Directa. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el PCP.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

17. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente. Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente. El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

18. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

18.1 Generalidades

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

18.2 Facultad de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

19. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre-adjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente Contratación Directa como causal de descarte.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo en término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

23.1 Nómina de Personal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar ante la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos mediante correo electrónico a la casilla seguridad@jusbaires.gob.ar. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Función que desempeña

23.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

23.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

23.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

24. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes). La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

25. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: "La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, en los casos en que corresponda, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima: La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas. B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

26. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

27. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

27.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

27.2 Pago



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Se abonarán mensualmente los servicios efectivamente solicitados y prestados, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

28. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o el cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

29. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS.

Será de aplicación el Régimen de redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), sus normas reglamentarias contenidas en la Resolución CM N° 42/2024 o la que en el futuro la reemplace y la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RUBRO	INCIDENCIA	REFERENCIA
MANO DE OBRA	30%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026 - Cap 5. ICC inciso a) Cuadro 1.4 - Mano de obra
MATERIALES	20%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026 - Cap 5. ICC inciso p) Cuadro 1.4 - Capítulo Gastos generales
OTROS GASTOS	50%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices del Capítulo Materiales. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026 - Cap 11 y 12 Cuadro 1. - Código 43923-11 Matafuego de polvo químico
Total	100,00 %	

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente información y documentación:

1. El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
2. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
3. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

4. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

30. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

31. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV

CERTIFICADO DE VISITA TECNICA

Se deja constancia que el/la Sr./Sra. en su carácter de de la empresa realizó la visita prevista en el Punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa N° -, en el edificio que se detalla a continuación:

SEDES	FECHA	FIRMA ACLARACION AGENTE CERTIFICADOR	Y -
Hipólito Yrigoyen 932, CABA.-			
Tacuarí 138, CABA.-			
Tacuarí 124, CABA.-			
Av. Roque Sáenz Peña 636, CABA.-			
Bolívar 177, CABA.-			
Julio A. Roca 530, CABA.-			
Av. De Mayo 654, CABA.-			
Beruti 3345, CABA.-			
Libertad 1042, CABA.-			
Beazley 3860, CABA.-			
Pedro de Mendoza 2689, CABA			



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Yerbal 31, C.A.B.A.		
Avda. Ingeniero Huergo 1189, C.A.B.A.		



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: miércoles, 26 agosto
2026 13:09:48



CONTRATACION DIRECTA N°2-0007-CDI26

SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE MATAFUEGOS CON DESTINO A DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas mínimas:

Renglón 1: Matafuegos cuyo agente extintor deberá ser dióxido de carbono contenido a presión en el cilindro y en el cual la salida se obtiene por la expansión del mismo gas. El cilindro deberá poseer una válvula accionada manualmente, provista de un dispositivo de anti retroceso, un disco de seguridad, un tubo de pesca o descarga y un precinto, deberá accionarse a palanca. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de dióxido de carbono (anhídrido carbónico) manual, con palanca y tobera. Para fuegos de clases B y C. Capacidad 3,5kg. Deberá cumplir con la normativa IRAM vigente.

Renglón 2: Matafuegos cuyo agente extintor deberá ser dióxido de carbono contenido a presión en el cilindro y en el cual la salida se obtiene por la expansión del mismo gas. El cilindro deberá poseer una válvula accionada manualmente, provista de un dispositivo de anti retroceso, un disco de seguridad, un tubo de pesca o descarga y un precinto. Llevará una manga flexible que se acoplará a la válvula y a la tobera con uniones de metales no ferrosos o de acero inoxidable, la parte final de la manga estará provista de un manguito de material de baja conductividad térmica de modo de proteger las manos del operador contra el frío producido por el funcionamiento del matafuego. Accionamiento mediante válvula robinete y deberán estar provistos de una manija para facilitar su transporte. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de dióxido de carbono (anhídrido carbónico) manual, con palanca y tobera. Para fuegos de clases B y C. Capacidad 5kg. (Ordenanza N° 40361 “Sello IRAM”).

Renglón 3: Matafuegos cuyo agente extintor deberá ser dióxido de carbono contenido a presión en el cilindro y en el cual la salida se obtiene por la expansión del mismo gas. El cilindro deberá poseer una válvula accionada manualmente, provista de un dispositivo de anti retroceso, un disco de seguridad, un tubo de pesca o descarga y un precinto. Llevará una manga flexible que se acoplará a la válvula y a la tobera con uniones de metales no ferrosos o de acero inoxidable, la parte final de la manga estará provisto de un manguito de material de baja conductividad térmica de modo de proteger las manos del operador contra el frío producido por el funcionamiento del matafuego. Accionamiento mediante válvula robinete y estarán provistos de una manija para facilitar su transporte. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Modelo: a base de dióxido de carbono (anhídrido carbónico) manual, con palanca y tobera. Para fuegos de clases B y C. Capacidad 7kg. (Ordenanza N° 40361 “Sello IRAM”).

Renglón 4: Matafuegos cuyo agente extintor deberá ser dióxido de carbono contenido a presión en el cilindro y en el cual la salida se obtiene por la expansión del mismo gas. El cilindro deberá poseer una válvula accionada manualmente, provista de un dispositivo de anti retroceso, un disco de seguridad, un tubo de pesca o descarga y un precinto. Llevará una manga flexible que se acoplará a la válvula y a la tobera con uniones de metales no ferrosos o de acero inoxidable, la parte final de la manga estará provisto de un manguito de material de baja conductividad térmica de modo de proteger las manos del operador contra el frío producido por el funcionamiento del matafuego. Accionamiento mediante válvula robinete y estarán provistos de una manija para facilitar su transporte. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454, en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de dióxido de carbono (anhídrido carbónico) manual, con palanca y tobera. Para fuegos de clases B y C. Capacidad 10kg. (Ordenanza N° 40361 “Sello IRAM”).

Renglón 5: Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expulsión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, un manómetro y accesorios. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base polvo bajo presión, manual. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B y C. Capacidad 1kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente.

Renglón 6: Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expulsión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, un manómetro y accesorios. Poseerá una manga de material resistente a los agentes atmosféricos y derivados del petróleo, la misma no será menor de 350mm. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de polvo bajo presión, manual con manga. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B y C. Capacidad 2,5kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente según normas IRAM 3517-1, IRAM 3517-2 vigentes y actualizaciones que pudieran corresponder.

Renglón 7: Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expulsión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, un manómetro. Poseerá una manga de material resistente a los agentes atmosféricos y derivados del petróleo, la misma no será menor de 350mm. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de polvo bajo presión, manual con manga. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

y C. Capacidad 5kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente normas IRAM 3517-1, IRAM 3517-2 vigentes y actualizaciones que pudieran corresponder.

Reglón 8: Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expulsión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, un manómetro y accesorios. Poseerá una manga de material resistente a los agentes atmosféricos y derivados del petróleo, la misma no será menor de 350mm. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de polvo bajo presión, manual con manga. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B y C. Capacidad 10kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente.

Reglón 9: Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expansión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, válvulas, manga, rodado y accesorios. Para facilitar su transporte se proveerá de manija sostén y ruedas metálicas., Estas últimas podrán estar o no revestidas en caucho, cubiertas neumáticas u otro material de características similares. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de polvo bajo presión sobre ruedas. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B y C. Capacidad 25kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente.

Reglón 10: Los matafuegos deberán ajustarse a la norma IRAM 3504 y con material extintor certificado por norma IRAM 3526. El agente extintor deberá ser a base de gases de extinción halogenados de baja presión (agentes limpios), manual, con manga. Gases compatibles con el medio ambiente para fuegos clases A, B y C. Capacidad 2,5kg. Deberá cumplir con la normativa IRAM vigente.

Reglón 11: Los matafuegos deberán ajustarse a la norma IRAM 3504. Con material extintor certificado por norma IRAM 3526. El agente extintor ser a base de gases de extinción halogenados de baja presión (agentes limpios), manual, con manga. Gases compatibles con el medio ambiente para fuegos clases A, B y C. Capacidad 5kg. Deberá cumplir con la normativa IRAM vigente.

La totalidad de los extintores deberán cumplir con las normas IRAM y poseer un sello y/o certificado de cumplimiento de las mismas.

Toda certificación deberá estar vigente y emitida por un organismo de certificación reconocido, tales como INTI, Bureau Veritas o similar (se dará preferencia a extintores que posean más de una certificación).

En el caso de los extintores de polvo deberán ser contruidos con un máximo de dos costuras, garantizando que sean livianos y minimizando la posibilidad de pérdidas por pinchaduras.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por otro lado, el fondo deberá ser redondeado, sin presencia de cantos vivos, otorgando una mayor seguridad ante una caída accidental.

En todos los casos, la provisión de cada extintor deberá estar acompañada de su correspondiente chapa baliza de identificación y soporte.

GARANTÍA EXTINTORES

El adjudicatario deberá acompañar una garantía respecto de los matafuegos contemplados por un plazo mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: miércoles, 26 agosto
2026 13:09:49